

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y AGRIPAC S.A., DUPOCSA PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE, FARMAGRO S.A., KRESILLCORP S.A.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, **AGRIPAC S.A.**, legalmente representada por **Gustavo Francisco Wray Franco**, en su calidad de **Gerente General**; **Dupocsa Protectores Químicos para el Campo S.A.**, legalmente representada por **Juan Manuel Pérez Echeverría**, en su calidad de **Gerente General**; la **Importadora Industrial Agrícola del Monte Sociedad Anónima Inmonte**, legalmente representada por **Jenny Priscila López Mora**, en su calidad de **Gerente**; **FARMAGRO S.A.**, legalmente representada por **Christian Antonio Seiler Pareja**, en su calidad de **Gerente General**; **KRESILLCORP S.A.**, legalmente representada por **Juan Enrique Gabela Aguilar**, en su calidad de **Gerente General**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar “**Prefectura del Guayas**” y “**Las Empresas**”, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00100-M**, del 30 de enero de 2026, el Director de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, AGRIPAC S.A., DUPOCSA Protectores Químicos para el Campo S.A., Importadora Industrial Agrícola del Monte Sociedad Anónima INMONTE, FARMAGRO S.A., y KRESILLCORP S.A., mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE BENEFICIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS CARNETIZADOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	
Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2024 -2025	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	0.D.6.- Fortalecer las zonas territoriales mediante el aprovechamiento racional de los recursos productivos para reactivar la economía en los centros urbanos y rurales en la provincia; así como, generar la inversión y el desarrollo empresarial, situando al Guayas como un clúster logístico adecuado para el desarrollo industrial.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.1.1.- Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural.

(...)”

2.2.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DPT-2026-00132-M**, del 30 de enero de 2026, el Director de Desarrollo Productivo y Turístico, concluyó lo siguiente:

“(...) 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, orienta su gestión al fortalecimiento del desarrollo productivo agropecuario y rural de la provincia, mediante la formulación e implementación de políticas, programas y acciones que contribuyan a mejorar la productividad, competitividad y condiciones de vida de los productores agropecuarios, promoviendo la articulación con actores públicos y privados.

En este contexto, la Prefectura del Guayas ejecutó el Primer Censo Agropecuario Provincial del Guayas,

constituyéndose en un hito institucional para la generación de información estructural y territorial del sector agropecuario; cuyo objetivo fue el contar con una base de datos actualizada, confiable y técnicamente validada que permita identificar a los actores productivos, su localización, tipo de actividad, rubros productivos y necesidades, como insumo para la planificación institucional y la focalización de intervenciones.

Como resultado de este proceso, se impulsó el Proyecto de Carnetización de Productores Agropecuarios de la Provincia del Guayas, concebido como un mecanismo de identificación oficial que acredita a los productores registrados en el censo agropecuario provincial, facilitando su acceso a programas, iniciativas y acciones de apoyo impulsadas por la Prefectura del Guayas y por otros actores estratégicos vinculados al desarrollo del sector agroproductivo.

De manera complementaria, en el marco de las acciones de articulación institucional, se ha identificado el interés de empresas del sector privado vinculadas a la producción, comercialización, investigación y provisión de insumos, servicios y soluciones técnicas para el sector agropecuario, tales como AGRIPAC S.A., CRYSTAL CHEMICAL DEL ECUADOR, DEL MONTE AG, FARMAGRO S.A. y KRESILLCORP. S.A., en participar en iniciativas orientadas al fortalecimiento de los productores agropecuarios de la provincia del Guayas, brindándoles diversos beneficios. (...)

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

La suscripción del presente Convenio de Cooperación se justifica en la necesidad de generar beneficios concretos, inmediatos y sostenibles para los productores agropecuarios de la provincia del Guayas debidamente censados y carnetizados, mediante la articulación estratégica entre la Prefectura del Guayas y empresas privadas del sector agroproductivo que cuentan con capacidades técnicas, comerciales y operativas orientadas al fortalecimiento de la actividad agrícola y pecuaria.

El proceso de carnetización, sustentado en la información levantada a través del censo agropecuario provincial, constituye un mecanismo de identificación y validación que permite reconocer de manera objetiva a los productores agropecuarios y habilitarlos como beneficiarios de iniciativas de apoyo. En este contexto, el carnet agropecuario se configura como una herramienta habilitante para el acceso a una serie de beneficios otorgados por el sector privado, tales como descuentos en insumos agrícolas y pecuarios, acceso a semillas, asistencia técnica, capacitación especializada y otros incentivos que contribuyen directamente a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de las unidades de producción agropecuaria.

La articulación con empresas privadas permite ampliar significativamente el alcance del proceso de carnetización, al convertirlo en un instrumento funcional que genera valor agregado para los productores, más allá de su carácter identificativo. A través de esta alianza, los agricultores y productores agropecuarios podrán acceder a múltiples beneficios sin incurrir en costos adicionales y sin que la Prefectura del Guayas asuma compromisos financieros, promoviendo un esquema de cooperación no dineraria que maximiza el impacto social y productivo de la política pública.

Desde una perspectiva de desarrollo productivo, el presente Convenio fortalece la vinculación entre el sector público y el sector privado como un mecanismo eficiente para apoyar al agro provincial, incentivar la adopción de buenas prácticas productivas, mejorar el acceso a insumos y conocimientos técnicos, y contribuir a la reactivación económica del sector rural. De esta manera, el Convenio se alinea con los objetivos institucionales de la Prefectura del Guayas de promover un desarrollo agropecuario inclusivo, sostenible y orientado a resultados, centrado en el bienestar y fortalecimiento de los productores agropecuarios de la provincia.

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Del análisis técnico realizado se desprende que la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE BENEFICIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS CARNETIZADOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y las empresas **AGRIPAC S.A., DUPOCSA PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE, FARMAGRO S.A., y KRESILLCORP S.A.**, resulta técnicamente viable y pertinente, en tanto se configura como un instrumento orientado a la generación de beneficios directos para los productores agropecuarios de la provincia del Guayas, sin generar compromisos financieros ni transferencias de recursos entre las partes.

El Convenio permitirá fortalecer la articulación público-privada, optimizar el aprovechamiento de la información generada a través del proceso de censo y carnetización de productores agropecuarios, y facilitar el acceso de la población carnetizada a beneficios comerciales, técnicos y de capacitación ofrecidos por el sector privado, contribuyendo de manera progresiva al fortalecimiento de la actividad agropecuaria provincial. (...)

2.3.- Mediante Memorando Nro. PCG-DPT-2026-00132-M, del 30 de enero de 2026,

el Director de Desarrollo Productivo y Turístico, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad, e informe de alineación, para la elaboración del informe de viabilidad legal.

2.4.- El Procurador Síndico de la Prefectura del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00084-M**, del 30 de enero de 2026, dirigido al Prefecto Provincial del Guayas (S).

2.5.- El Prefecto Provincial del Guayas (S), a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00017-M**, del 30 de enero de 2026, autorizó la suscripción del presente Convenio con AGRIPAC S.A., DUPOCSA Protectores Químicos para el Campo S.A., Importadora Industrial Agrícola Del Monte Sociedad Anónima INMONTE, FARMAGRO S.A., y KRESILLCORP S.A.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, estatuye que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) preceptúa que los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

3.5.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3 instituye que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 5 prevé que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

3.7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, prefigura que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y

financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales a), e) y f) del artículo 41 establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y, fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.9.- Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.10.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales a), k) y s) del artículo 50 estipula que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, el ejercicio de la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.12.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación

de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

También señala dicho artículo que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

3.13.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y AGRIPAC S.A., DUPOCSA PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE, FARMAGRO S.A., y KRESILLCORP S.A., unen esfuerzos para establecer un marco de cooperación en el sector agroproductivo, orientado a facilitar el acceso de los productores agropecuarios de la provincia del Guayas, debidamente censados y carnetizados, a diversos beneficios, incentivos y servicios complementarios, que contribuyan al fortalecimiento de su actividad productiva, mejora de la competitividad, adopción de buenas prácticas agropecuarias y sostenibilidad de las unidades de producción agropecuaria, mediante un esquema de articulación público-privada de carácter no dinerario. Los beneficios que recibirán los antes referidos productores agropecuarios, son los que se haya acordado entre la Prefectura del Guayas con cada Empresa suscribiente, individualmente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Entregar a las empresas suscribientes la base de datos de los productores agropecuarios censados en la provincia del Guayas, que contendrá la información personal, productiva y territorial levantada en el marco del Primer Censo Agropecuario de la Provincia del Guayas, para los fines previstos en el presente Convenio.
2. Proporcionar de manera progresiva, conforme avance el proceso de carnetización,

la base de datos de los productores agropecuarios debidamente carnetizados, con la finalidad de facilitar la identificación de los beneficiarios del carnet agropecuario.

3. Facilitar a las empresas suscribientes material de apoyo comunicacional y de visibilización institucional, tales como roll up, backing, material gráfico o elementos de branding, que incorporen la imagen institucional de la Prefectura del Guayas.
4. Coordinar acciones de difusión y socialización del presente Convenio y de los beneficios asociados al carnet agropecuario, cuando así se requiera, dentro del ámbito de sus competencias.

5.2.- AGRIPAC S.A., DUPOCSA PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE, FARMAGRO S.A., y KRESILLCORP S.A., se comprometen a:

1. Otorgar los beneficios ofrecidos por cada Empresa suscribiente a los productores agropecuarios que acrediten su condición mediante la presentación del carnet agropecuario emitido en el marco del proceso de carnetización impulsado por la Prefectura del Guayas.
2. Presentar a la Prefectura del Guayas, de manera mensual, un informe que detalle los productores agropecuarios que hayan accedido a los beneficios otorgados, incluyendo, al menos, los datos personales del beneficiario y la descripción del beneficio recibido.
3. Salvaguardar, proteger y garantizar la confidencialidad de la información personal de los productores agropecuarios a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio, observando de manera estricta la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en este instrumento.
4. Utilizar la información proporcionada por la Prefectura del Guayas únicamente para la correcta aplicación de los beneficios derivados del carnet agropecuario, absteniéndose de su reproducción, cesión, transferencia o uso distinto al autorizado.
5. Mantener coordinación permanente con la Prefectura del Guayas respecto de la implementación del presente Convenio y la aplicación de los beneficios otorgados a los productores agropecuarios.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.– El presente Convenio Específico no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.– El/la Director/a de la Dirección de Desarrollo Productivo y Turístico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y las Compañía AGRIPAC S.A., DUPOCSA PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE, FARMAGRO S.A., Y KRESILLCORP S.A.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio, y los documentos que lo componen.
- 7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 7.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.5.-** Coordinar permanentemente con "Las Empresas", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 7.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura del Guayas".
- 7.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"Las Empresas" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Desarrollo Productivo y Turístico del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura del Guayas".

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de vigencia del presente Convenio es de un año, contados a partir de la suscripción del citado instrumento. El Convenio se renovará automáticamente por un plazo igual, siempre que la Prefectura del Guayas o las Empresas, no notifiquen a la otra Parte, su intención de no renovar el Convenio antes de su vencimiento. La no renovación del Convenio de parte de una empresa, no afectará la renovación del Convenio respecto de las demás Partes suscribientes.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento a su vencimiento, siempre que no se hubiere renovado el plazo del Convenio;
- b) Cualquiera de las empresas suscribientes podrá manifestar su voluntad de dar por terminada su participación en el Convenio, mediante comunicación dirigida a la Prefectura del Guayas, sin que ello genere obligación, sanción o responsabilidad para las Partes, y sin afectar las acciones o beneficios que se hubieren ejecutado con anterioridad a dicha notificación. La terminación de la participación de una empresa no afectará la vigencia del Convenio respecto de las demás Partes suscribientes.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- Para efectos de esta cláusula, las Partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las Partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio y las leyes y regulaciones aplicables.

Las Partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio. Las Partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las Partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio

serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

AGRIPAC S.A.:

Dirección: General Cordova No. 623 y Padre Solano.

Teléfono: (04) 2560400 – (04) 2560400

Email: aenoboa@agripac.com.ec

DUPOCSA PROTECTORES QUÍMICOS PARA EL CAMPO S.A.:

Dirección: Vía Durán Tambo Solar 21-22 Km 9.

Teléfono: (04) 3713475

Email: corporativo@crystalchemical.com.ec

IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE:

Dirección: Barrio Las Brisas, Vía Durán, Solar 1-2-3, Vía Babahoyo, Km 5.5, Mz. C-13.

Teléfono: (04) 3700260

Email: juangabela@kresill.com – info@kresill.com

FARMAGRO S.A.:

Dirección: Calle 23A, Dr. Carlos Julio Arosemana No. 1-6-7.

Teléfono: (04) 2590600

KRESILLCORP S.A.:

Dirección: Luis Ángel León, No. S/N.

Teléfono: 0999424234

Email: michaeljudsiguenza@hotmail.com - avalarezosanchez@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman Parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00100-M**, del 30 de enero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DPT-2026-00132-M**, del 30 de enero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00084-M**, del 30 de enero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00017-M**, del 30 de enero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad suscriben el presente Convenio, **a los 3 días del mes de febrero de 2026.**

Por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**



Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Por **AGRIPAC S.A.**



Gustavo Francisco Wray Franco
GERENTE GENERAL

Por **Dupocsa Protectores Químicos para el Campo S.A.**



Juan Manuel Pérez Echeverría
GERENTE GENERAL

Por la **Importadora Industrial Agrícola del Monte Sociedad Anónima INMONTE**



Jenny Priscila López Mora
GERENTE

Por **FARMAGRO S.A.**



Christian Antonio Seiler Pareja
GERENTE GENERAL

Por **KRESILLCORP S.A.**



Juan Enrique Gabela Aguilar
GERENTE GENERAL

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	 Firmado electrónicamente por: GUNTER MORAN KUFFO Validar únicamente con FirmaRC
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	 Firmado electrónicamente por: KENIA JANINA MORENO MUNOZ Validar únicamente con FirmaRC
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA CAROLINA DE LA A RIOS Validar únicamente con FirmaRC